



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 293-2017-MTC/16

Lima, 17 de Julio de 2017

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-009416-2017, de fecha 11 de enero de 2017, presentada por la empresa VIETTEL PERU S.A.C. a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: San Clemente – Huaytará – Ayacucho", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación



ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, con fecha 05 de mayo de 2011, el Estado Peruano suscribió el Contrato de Concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Frecuencia en 25 MHz de la Banda C de 1900 MHz comprendida entre los rangos 1897,5 – 1910 MHz y 1977,5 – 1990 MHz, a Nivel Nacional, con la empresa VIETTEL PERU S.A.C.;

Que, mediante el documento de visto, la citada empresa presentó la Evaluación Preliminar del Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: San Clemente – Huaytará – Ayacucho"; formulándose observaciones a los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales a través del Informe Técnico N° 023-2017-MTC/16.01.CTS/YGA/NRA, de fecha 24 de febrero de 2017, las mismas que fueron notificadas con el Oficio N° 796-2017-MTC/16, de fecha 28 de febrero de 2017. En atención a ello, la referida empresa presentó el levantamiento de observaciones a través de la Carta S/N con H/R N° E-143668-2017, con fecha 06 de junio de 2017;

Que, en tal sentido se ha emitido el Informe Técnico N° 399-2017-MTC/16.01.EABU.REST que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: San Clemente – Huaytará – Ayacucho, en los Departamentos de Ica,





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 293-2017-MTC/16

Huancavelica y Ayacucho", quienes manifiestan que el proyecto consistirá en la instalación de estructuras de concreto (postes) y tendido aéreo de cable de fibra óptica, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1,900 MHz, comprendida entre los rangos 1897,5 – 1910 MHz y 1977,5 – 1990 MHz, con la finalidad de desplegar internet de banda ancha gratuita en 4025 colegios del Estado a nivel nacional; en atención a ello y en concordancia con la normativa existente, concluyen que se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas DATUM WGS 84:

Ubicación Inicial y final del Proyecto

N° Poste (total 5293)	Este	Norte	Tipo	Altura
Inicial: Poste N° 01	374592.238	8486897.764	Poste	9 metros
Final: Poste N° 5293	581403.687	8543890.922	Poste	9 metros

Fuente, Evaluación Preliminar

Que, asimismo, el Informe Técnico indicado precedentemente manifiesta que el proyecto no se superpone sobre Zonas de Amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, toda vez que para cruzar cuerpos de agua se utilizarán las obras de arte existentes (puentes); por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 094-2016-MTC.16.NYC, de fecha 14 de julio de 2017 en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, que recomienda la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: San Clemente – Huaytará – Ayacucho, en los Departamentos



de Ica, Huancavelica y Ayacucho”, recomendando su aprobación por parte de esta Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, y recomendando se notifique la Resolución Directoral correspondiente a la Empresa VIETTEL PERU S.A.C., y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

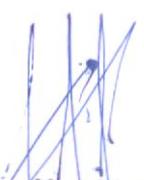
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: “Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: San Clemente – Huaytará – Ayacucho, en los Departamentos de Ica, Huancavelica y Ayacucho”, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa VIETTEL PERU S.A.C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

**INFORME LEGAL N° 094-2016-MTC/16.NYC**

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto:
"Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: San Clemente – Huaytará – Ayacucho, en los Departamentos de Ica, Huancavelica y Ayacucho" presentado por la empresa VIETTEL PERU S.A.C.

REF : a) Carta S/N con H/R N° E-009416-2017
b) Informe Técnico N° 399-2017-MTC/16.01.EABU.REST

FECHA : Lima, 14 de julio de 2016.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa VIETTEL PERU S.A.C. a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: San Clemente – Huaytará – Ayacucho", para su evaluación y clasificación correspondiente.
- 1.2 Dicho expediente fue observado por la DGASA en cuanto a los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales a través del Informe Técnico N° 023-2017-MTC/16.01.CTS/YGAVNRA, de fecha 24 de febrero de 2017, las mismas que fueron notificadas con el Oficio N° 796-2017-MTC/16, de fecha 28 de febrero de 2017.

1.3 En atención a ello, la referida empresa presentó el levantamiento de observaciones a través de la Carta S/N con H/R N° E-143668-2017, con fecha 06 de junio de 2017.

- 1.4 En tal sentido, se emitió el Informe Técnico N° 399-2017-MTC/16.01.EABU.REST (documento de la referencia b) que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: San Clemente – Huaytará – Ayacucho, en los Departamentos de Ica, Huancavelica y Ayacucho", quienes manifiestan que el proyecto consistirá en la instalación de estructuras de concreto (postes) y tendido aéreo de cable de fibra óptica, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1,900 MHz, comprendida entre los rangos 1897,5 – 1910 MHz y 1977,5 – 1990 MHz, con la finalidad de desplegar internet de banda ancha gratuita en 4025 colegios del Estado a nivel nacional; en atención a ello y en concordancia con la normativa existente, concluyen que se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas DATUM WGS 84:



A



Ubicación inicial y final del Proyecto

N° Poste (total 5293)	Este	Norte	Tipo	Altura
Inicial: Poste N° 01	374592.238	8486897.764	Poste	9 metros
Final: Poste N° 5293	581403.687	8543890.922	Poste	9 metros

Fuente, Evaluación Preliminar

Asimismo, el Informe Técnico indicado precedentemente manifiesta que el proyecto no se superpone sobre Zonas de Amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, toda vez que para cruzar cuerpos de agua se utilizarán las obras de arte existentes (puentes); por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

3 Por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.

2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.

2.6 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional





para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.

- 2.7 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".
- 2.8 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas ambiental y social, el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, concluimos que resulta procedente emitir la categorización solicitada, al Proyecto "Implementación de la Red Troncal de Fibra Óptica perteneciente al tramo: San Clemente – Huaytará – Ayacucho, en los Departamentos de Ica, Huancavelica y Ayacucho", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente, y recomendando se comunique la Resolución Directoral correspondiente a la empresa VIETTEL PERU S.A C. y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes



Atentamente,


Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 399-2017-MTC/16.01.EABU.REST

A : LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL.
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de evaluación ambiental al levantamiento de observaciones de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: SAN CLEMENTE – HUAYTARÁ – AYACUCHO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, HUANCAVELICA Y AYACUCHO", presentado por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.

REFERENCIA : a) Carta S/N con HR N° E-009416-2017 de fecha 11.01.17
b) Carta S/N con HR N° E-143668-2017 de fecha 06.06.17

FECHA : Lima, 13 de Julio de 2017



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 11.01.17, la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C, solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante, DGASA) mediante documento de la referencia (a), la revisión de la EVAP del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: SAN CLEMENTE – HUAYTARÁ – AYACUCHO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, HUANCAVELICA Y AYACUCHO".
- 1.2. Con fecha 28.02.17, la DGASA remite a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C, el Oficio N° 796-2017-MTC/16, en el que se indica que la EVAP del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: SAN CLEMENTE – HUAYTARÁ – AYACUCHO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, HUANCAVELICA Y AYACUCHO", se encuentra en calidad de observado.
- 1.3. Con fecha 06.06.17, la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. remite a la DGASA, el documento de la referencia (b), en el que adjunta el levantamiento de observaciones a la EVAP del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: SAN CLEMENTE – HUAYTARÁ – AYACUCHO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, HUANCAVELICA Y AYACUCHO."

3

PA



II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - 23.04.01.
- 2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente – 15.10.05.
- 2.3 D.S 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – 25.09.09.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones – 21.12.10.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 – 30.07.15.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA – 22.02.17.
- 2.7 Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC – 18.04.15

[Handwritten signature]

III. ANALISIS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto en mención consistirá en la instalación de estructuras de concreto (postes) y tendido aéreo de cable de fibra óptica, para prestar servicios públicos de Telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1,900 MHz, comprendida entre los rangos 1 897,5 – 1910 MHz y 1977,5 – 1990 MHz. **Esto con la finalidad de desplegar internet de banda ancha gratuita en 4025 colegios del Estado a nivel nacional, en las siguientes localidades:**

[Handwritten signature]

Cuadro N°1. Localidades beneficiadas.

N	Región	Provincia	Distrito
1	Ica	Pisco	San Clemente, Huancano, Humay e Independencia.
2	Huancavelica	Huaytará	Huaytara, Pilpichaka, Quito-Arma, Huayacundo Arma, Cusicancha y Tambo.
3	Ayacucho	Cangallo	Paras y Chuschi.
4		Huamanga	Vinchos, Soccos, Chiara y Carmen Alto.

Fuente: Evaluación Preliminar del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: SAN CLEMENTE – HUAYTARÁ – AYACUCHO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, HUANCVELICA Y AYACUCHO."



Las coordenadas de ubicación del proyecto en el sistema UTM se muestran a continuación:

Cuadro N°2. Ubicación del proyecto - Coordenadas DATUM WGS 84

N° Poste (total: 5293)	Este	Norte	Tipo	Altura
Inicial: Poste N° 01	374592.238	8486897.764	Poste	9 metros
Final: Poste N° 5293	581403.687	8543890.922	Poste	9 metros

Fuente: Evaluación Preliminar del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: SAN CLEMENTE - HUAYTARA - AYACUCHO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, HUANCAMELICA Y AYACUCHO."

El monto estimado de inversión es de S/ 2'083,075.16. Éste proyecto se desarrollará en el marco de "Contrato de Concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y asignación de Frecuencia en 25 MHz de la Banda C de 1 900 MHz Comprendida Entre los Rangos 1 897,5 - 1 910 MHz a Nivel Nacional", aprobado por el Ministerio de Transportes (MTC) con RM N° 313-2011-MTC/03 que otorga a VIETTEL PERÚ S.A.C la concesión única para la prestación de Telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República. El proyecto tendrá una vida útil de 16 años de operación y servicio.

3.2. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.2.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas y/o zonas de reserva, pues el trazo del tendido de la red de fibra óptica es paralela a la Carretera PE-28 A entre las progresivas Km 0+000 - Km 324 (derecho de vía).

\$

3.2.2. Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

El tendido de fibra óptica intersecta diversos cuerpos de agua loticos y lenticos. Sin embargo, para cruzar un cuerpo de agua se utilizarán las obras de arte existentes (puentes). Por lo tanto, no existirá afectación por la instalación de postes y tendido de fibra óptica

Rf

- Demanda de agua para las actividades:

Se comprará agua de cisternas locales. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para ejecución de las obras ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA). El suministro del agua se realizarán en los centro poblados y/o distritos que se encuentren a lo largo de la carretera y comprendidos dentro del proyecto a través de la compra del mismo.



3.3. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos identificados en el proyecto son: La generación de material particulado por movimiento de tierras, de gases, ruido ambiental, residuos sólidos y residuo líquidos por las actividades a ejecutarse principalmente en la etapa de instalación.

3.4. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que una EPS-RS debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado.

3.5. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de participación ciudadana propuesta por el titular del proyecto son las reuniones, visitas y entrega de material informativo. El mecanismo de participación, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental, deberá ser ejecutado a fin de evitar conflictos sociales.

3.6. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS

Considerando los impactos socioambientales identificados, se contemplan las siguientes medidas de prevención, que se muestran en el Cuadro N° 3, **Anexo I** del presente informe técnico.

3.7. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 023-2017-MTC/16.01.CTS.YGA.NRA se realizaron treinta nueve (39) observaciones, los cuales fueron subsanados en su totalidad **de manera favorable**.

3.8. EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA EVAP

De la evaluación a la EVAP del Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: SAN CLEMENTE – HUAYTARÁ – AYACUCHO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, HUANCVELICA Y AYACUCHO", presentado por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C, se determina lo siguiente:

- Las actividades que se realicen en la etapa de instalación del proyecto en mención, generarían un impacto ambiental transitorio no significativo en la zona, debido a que la etapa de construcción de dicho proyecto se llevará a cabo en corto tiempo.
- El mencionado proyecto no se superpone sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas. Asimismo no se hará uso de fuentes de agua natural.



- A fin de no generar impactos sociales negativos, en el proyecto se han contemplado actividades de participación ciudadana (talleres informativos previos al inicio de obras), con el objetivo de informar a la población acerca de la elaboración y posterior ejecución del proyecto.
- El incumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental será causal de revocatoria de la Resolución Directoral de certificación ambiental.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27444 "*Ley de Procedimiento Administrativo General*", y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: SAN CLEMENTE – HUAYTARÁ – AYACUCHO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, HUANCAVELICA Y AYACUCHO", presentado por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado en los componentes ambiental y social, **se considera asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al precitado proyecto.**
- 4.2. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en la DIA y detalladas en el Anexo I que forma parte del presente Informe; así como de las medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del presente instrumento de gestión ambiental aprobado.

V. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe y la ficha de categorización socio ambiental a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Atentamente,


Econ. Renzo Santos Trebejo
CEL N° 9517


Ing. Edison Bellido Urquiza
CIP N°152521

Visto el informe elévese al superior jerárquico


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO I

Cuadro N° 03. Estrategias de Manejo Socio Ambiental.

Componente del IGA	Programa	Subprograma y/o Medidas	Actividad a Realizar	Medio de Verificación de Cumplimiento	Frecuencia	Reporte a DGASA
Plan de Manejo Socio Ambiental	Programa de Medidas Preventivas, Correctivas y Mitigadoras de los impactos ambientales	Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	<p>Se usarán baños químicos portátiles que serán dispuestos en cada frente de obra y se trasladarán de acuerdo al avance de la obra.</p> <p>Se realizará el mantenimiento y limpieza frecuente de los baños portátiles usados en la obra por Empresas Prestadoras de Manejo de Residuos Sólidos debidamente registradas en DIGESA.</p> <p>Se evitará el derrame de aceites, grasas, combustibles, cemento, etc. sobre el suelo o cuerpo hídrico, dado que afecta la composición química del suelo y la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.</p> <p>Se deberá adecuar un espacio, correctamente señalizado y delimitado, para el almacenamiento de los materiales de construcción, la pernoctación de vehículos y maquinaria. Este lugar deberá de estar en la medida de lo posible sobre "espacios alterados" (superficies cimentadas, afirmadas o pavimentadas).</p> <p>Instalar sistemas de decantación de sólidos y trampas de grasa en las áreas que lo requieran, las mismas que deberán estar alejadas de cuerpos de agua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Registros, manifiestos, Guía de remisión de la EPS-RS. 	---	Semestral



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Componente del IGA	Programa	Subprograma y/o Medidas	Actividad a Realizar	Medio de Verificación de Cumplimiento	Frecuencia	Reporte a DGASA
		Control de Emisiones Atmosféricas y Ruidos	<p>Dialogar con la población local (donde está presente) sobre las molestias causadas por el ruido producido y adecuar los horarios de trabajo de tal manera que no excedan la tolerancia de la población al ruido ambiental, especialmente durante las horas de descanso.</p> <p>Minimizar los niveles sonoros producidos por fuentes generadoras de ruido, se deberá hacer uso de aislamientos o mecanismos de amortiguación de ser el caso.</p> <p>En cuanto a los equipos y máquinas que compongan, durante la ejecución de los trabajos, emisiones de alta opacidad (humo negro), se suspenderán sus actividades y se corregirán dichas deficiencias antes de reiniciar sus trabajos en la obra.</p> <p>Las maquinarias y vehículos deberán contar con sistemas de silenciadores en buen estado operativo, a fin de evitar el incremento de los niveles de ruido durante su desplazamiento y operación en las áreas de trabajo.</p> <p>Los vehículos y equipos utilizados deberán ser sometidos a un programa de mantenimiento preventivo.</p>	<ul style="list-style-type: none">Resultados de monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire.	---	Semestral



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Componente del IGA	Programa	Subprograma y/o Medidas	Actividad a Realizar	Medio de Verificación de Cumplimiento	Frecuencia	Reporte a DGASA
			Elaborar una adecuada programación de las actividades de construcción con el fin de evitar el uso simultáneo de varias maquinarias que emitan ruido. De ser posible, escalonar su uso, previniendo la ocurrencia de momentos de alta intensidad de ruido que puedan alterar la salud.			
		Control y Erosión	<p>En aquellas áreas que requiera la excavación sobre un terreno no homogéneo, se procederá a la reposición del área afectada dejándolo en condición igual o mejor que el original.</p> <p>Minimizar el área de desbroce y limpieza para los cortes de vegetación, a fin de evitar daños en los suelos de la zona adyacente y de la vegetación cercana. Minimizar en lo posible la exposición del suelo descubierto a la precipitación.</p> <p>Revegetación inmediata luego de las obras civiles, en el caso que se amerite.</p> <p>De preferencia, el área de almacenamiento debe estar protegida por barreras naturales (árboles, arbustos, desniveles de terreno) a fin de que los suelos no sean afectados por procesos de erosión. Complementariamente, de ser necesario, se harán zanjas o cunetas de derivación de aguas en los bordes de apilamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none">Reportes de cumplimiento.Paneles fotográficos.	---	Semestral



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Componente del IGA	Programa	Subprograma y/o Medidas	Actividad a Realizar	Medio de Verificación de Cumplimiento	Frecuencia	Reporte a DGASA
			El plan de abandono de las áreas afectadas, debe incluir la revegetación de aquellos taludes afectados por el proyecto donde podrían ocurrir derrumbes, deslizamientos y cárcavas.			
			Se realizará: Círculo de señalización (tronco de pirámide): Se empleará para delimitar la zona de trabajo, ya que sirve de soporte a las cintas naranjas reflectivas, que se utilizan para tal fin. Lleva en su círculo superior el aviso de peligro y por su peso (concreto y hierro) es difícil que se extravíen o desubiquen.			
		Señalización	Conos de tráfico: Se emplearán para delinear canales temporales de circulación de forma que produzcan el mismo efecto de una línea sólida para los vehículos que se acercan. Se recomienda una distancia de 10 m entre cono y cono.	<ul style="list-style-type: none"> • Paneles fotográficos. 	---	Semestral
	Programa de Asuntos Sociales	Asuntos Sociales	Identificación y análisis de los actores sociales, a través de un directorio de organizaciones sociales y autoridades locales, con la finalidad de identificar sus intereses e inquietudes y establecer estrategias que permitan tener mayor comunicación con ellos y prevenir posibles conflictos socio ambientales. Promover la Política de Responsabilidad Social de la empresa constructora a la población del Área de influencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Sondeos 	---	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Componente del IGA	Programa	Subprograma y/o Medidas	Actividad a Realizar	Medio de Verificación de Cumplimiento	Frecuencia	Reporte a DGASA
			Promover la participación de la población en el seguimiento del desarrollo del Plan de Manejo de Asuntos Sociales. Difundir el Código de Conducta a los trabajadores de la empresa titular y subcontratistas del proyecto, con lo cual se prevenga posibles conductas que causen conflictos entre las empresas e instituciones con la población:			

Fuente: Evaluación Preliminar del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: SAN CLEMENTE - HUAYTARA - AYACUCHO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, HUANCAYELICA Y AYACUCHO." (Numeral 9.3)

Handwritten signature and initials in blue ink.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA PERTENECIENTE AL TRAMO: SAN CLEMENTE – HUAYTARÁ – AYACUCHO, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, HUANCAVELICA Y AYACUCHO"

Evaluadores (DGASA – MTC):

- Especialista Ambiental : Ing. Edison Alexander Bellido Urquiza
- Especialista Social : Econ. Renzo Santos Trebejo

Titular del Proyecto:

El Proyecto es presentado por VIETTEL PERU S.A.C.

Fecha de la Evaluación Socio-Ambiental:

Julio de 2017.

Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
SUBTOTAL			06
TOTAL	06		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en			1



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles de frecuencia y la duración de ruidos y vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondiente.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radioactiva.			1
SUBTOTAL			08
TOTAL			08

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 17: ALTO
 Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO
 Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de la fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Introducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físico, químico y biológico del agua.			1
h. La modificación de los cauces y uso actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
J La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
SUBTOTAL			10
TOTAL			10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.



Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas.			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
SUBTOTAL			07
TOTAL	07		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

3

Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación de los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de las áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de las especies de flora y de fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de las especies de flora y de fauna exóticas. No se considera las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de las actividades extractivas, de explotación o manejo de fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. la presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente endémica.			1
h. El reemplazo de las especies endémicas o relictas.			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles vulnerables y únicos, como bofedales y lomas entre otras.			1

RF



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SUBTOTAL		10
TOTAL		10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaletotal colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
 Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO
 Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentran en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación de los grupos humanos protegidos por las disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. la generación de procesos de ruptura de redes o de alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios de la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
SUBTOTAL			09
TOTAL			09

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaletotal colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
 Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO
 Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de las ciudades (NO CORRESPONDE)			1
c. Desarrollo de las actividades del proyecto cuya área de influencia comprende los espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbana para los fines del proyecto.			1



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

e. El aislamiento de las ciudades por causa del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
SUBTOTAL			06
TOTAL			06

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. la extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
SUBTOTAL			03
TOTAL			03

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Resultado de la Ponderación de los criterios de protección ambiental.

Criterios de Protección Ambiental	Alto	Medio	Bajo
Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas			06
Criterio 2: La protección de la Calidad Ambiental, tanto del Aire, del Agua, del Suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			08
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			10
Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas			07
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural			10



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas			09
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.			06
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.			03

✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d.
✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-detallado (EIA-d)	EIA-semi detallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto ambiental (DIA)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, Julio 2017